



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE ANCÓN

CONVENIO N° UPSE-P-034-06-2023-C

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE) que, para efectos de este Convenio, se denominará "LA UPSE", representada legalmente por su Rector, Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD. y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De San José de Ancón, que para efectos de este Convenio se denominará "GAD PARROQUIAL", representada legalmente por su Vocal Principal, el Sr Lcdo. Samuel Rendón Ampuño, Msc.

Las partes libre y voluntariamente convienen celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. -

- La Universidad Estatal Península de Santa Elena UPSE es una institución jurídica de derecho público creada mediante Ley N°110 publicada en el Registro Oficial N°366 del 22 de julio de 1998 y su misión es formar profesionales que aportan al desarrollo sostenible, contribuyan a la solución de los problemas de la comunidad y promuevan la cultura.
 - Entre sus fines primordiales constan, producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y a su vez involucrar la cultura universal; propiciar la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; propiciar la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, docentes e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.
- 2. El GAD Parroquial de ANCON es una institución del estado ecuatoriano descentralizada, aprobándose su creación el 15 de noviembre de 2022, reconocida como parroquia el O4 de febrero del 2003, por lo tanto se considera y se otorgan los reconocimientos establecidos en la constitución y demás normativas que cobijan a las parroquias, una vez que se publicó en el registro oficial y que goza de autonomía política, administrativa, financiera y están regidos por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana.
- 3. Es un órgano de gobierno que actúa como facilitador de los esfuerzos de la comunidad en la planificación, ejecución, generación, distribución y uso de los servicios que hacen posible la realización de sus aspiraciones sociales, en el ámbito de sus competencias.





CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto. -

Establecer vínculos de cooperación interinstitucional para el desarrollo académico e investigativo entre la **UPSE** y el **GAD PARROQUIAL** que permitan:

- Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, académicos de vinculación de mutuo interés para las dos instituciones, cuyos resultados serán compartidos y factibles de ejecutarse.
- 2. Organización de conferencias, seminarios y talleres en conjunto.
- Desarrollo de prácticas pre-profesionales.
- Descuentos en Programas de maestrías de UPSE, para los habitantes de la Parroquia San José de Ancón.
- Planificación de la utilización de espacios (edificios) existentes en Ancón, para que sean utilizados para actividades de los estudiantes de la carrera de petróleo y/o afines.
- 6. Colaborar en la modernización y actualización de la Ordenanza Patrimonial
- 7. Asesoramiento a los barrios de Ancón para que tengan vida jurídica.

CLÁUSULA TERCERA: Convenios específicos. -

Para viabilizar las actividades determinadas en la cláusula segunda de este convenio, las partes, se obligan a suscribir convenios específicos que describan los objetivos, responsabilidades, financiamiento entre otros.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos mutuos. -

Con los antecedentes expuestos, las dos instituciones se comprometen a apoyar con sus recursos humanos, administrativos y de infraestructura, todas las actividades planificadas para la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del convenio. -

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación, cada institución designará un coordinador, por área que será el responsable del seguimiento y control de las obligaciones pactadas en este instrumento.

Por parte de UPSE, se designa al Director del Departamento de Vinculación con la Sociedad.

Por parte del GAD PARROQUIAL, se designa a la Lcda. Catalina Molina Buenaño.

CLÁUSULA SEXTA: Modificaciones. -

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, siempre y cuando existan informes que justifiquen plenamente las





modificaciones o ampliaciones planteadas, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo. -

El presente convenio tendrá un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: Terminación. -

El presente convenio podrá terminar por las siguientes razones:

- 1. Por vencimiento del plazo de vigencia.
- 2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por decisión unilateral de dar por concluido el convenio, para lo cual se deberá dar aviso con por lo menos 60 días de anticipación.
- 4. Por acuerdo de las partes.
- 5. Por casos fortuitos o de fuerza mayor

CLÁUSULA NOVENA: .- Exclusión de Relación Laboral.-

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las PARTES comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: .- Comunicaciones.-

Para todos los efectos legales de este convenio, así como de comunicación o notificaciones, las partes convienen en señalar su domicilio y dirección las siguientes:

UPSE:

CIUDAD: La Libertad, Santa Elena

DIRECCIÓN: Avda. principal La Libertad - Santa Elena, La Libertad

TELÉFONO: 593 4 278-1732, Ext 110
CORREO ELECTRÓNICO: rectorado@upse.edu.ec

GAD PARROQUIAL:

CIUDAD: Santa Elena, Parroquia San José de Ancón
DIRECCIÓN: Barrio Central, Frente a oficinas de Pacifpetrol

TELÉFONO: 594 4 290-6045

CORREO ELECTRÓNICO: juntaparroquialsanjoseancon@hotmail.com





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Controversias. -

En caso de surgir cualquier controversia entre las partes, derivada de la aplicación del presente Convenio, las partes por medio de sus representantes buscarán un acuerdo directo entre ellos bajo los principios de buena fe y equidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Aceptación. -

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas incorporadas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo de forma electrónica el 7 de junio de 2023.

MESTOR VICENTE ACOSTA LOZANO

PhD. Néstor Acosta Lozano

RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA SAMUEL HUMBERTO RENDON AMPUNO

MSc. Samuel Rendón Ampuño

VOCAL PRINCIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE ANCÓN